



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 05 de septiembre de 2018
Oficio CRH/984/2018
Recurso de revisión 1314/2018
Folio Infomex Jalisco RR00021818
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento
Constitucional de Mazamitla
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **05 cinco de septiembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

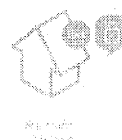
A t e n t a m e n t e

***"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX
Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"***

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Número de recurso

**1314/2018 y su
Acumulado
1317/2018**

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

07 de agosto de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

05 de septiembre de 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...la información que me entrego es incompleta remite a una pagina de internet que no tiene la información solicitada; pide que me apersona en presidencia para solicitar las copias de manera personal..." (sic) "...se niega a proporcionar un informe propio de sus actividades, argumentando que es una información que se encuentra en las actas de cabildo y que las copias debo de recurrir al secretario general para que me las proporcione..." (sic)



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa



RESOLUCIÓN

*Se determina **PARCIALMENTE FUNDADOS** los agravios del recurrente, y se **REQUIERE** al sujeto obligado para que, ponga a disposición del ciudadano la información que omitió previo pago del impuesto correspondiente, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia en los términos del artículo 86-Bis de la Ley de la materia.*



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1314/2018 Y SU ACUMULADO 1317/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.-----

V I S T A S las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número 1314/2018 y su acumulado 1317/2018, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO**, y

R E S U L T A N D O:

1. Solicitud de acceso a la Información. El ciudadano presentó 02 dos solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día 27 veintisiete de julio del año 2018 dos mil dieciocho, quedando registradas bajo los folios Infomex 03824218 y 03825018, a través de las cuales requirió la siguiente información:

"relacion y copia de todos los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del ayuntamiento de mazamitla. copia y relacion de todos los bienes muebles e inmuebles que se han desvinculado del patrimonio municipal..." (sic)

"copia y relacion de todas las iniciativas presentas a la junta de ayuntamiento por la Sindico del Municipio de Mazamitla, durante la administracion 2018 2018." (sic)

2. Respuesta a la solicitud de acceso a la información. Mediante oficio SM/05/2018, suscrito por el Síndico Municipal, 1º primero de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, el sujeto obligado generó la respuesta a las solicitudes de información en sentido afirmativo, señalando lo siguiente:

"...

En relación y Copia De Todos Los Inventarios De Los Bienes Muebles E Inmuebles Del Ayuntamiento de Mazamitla. Copia Y Relación De Todos Los Bienes Muebles E Inmuebles Que Se Han Desvinculado Del Patrimonio Municipal, Están El Al Página www.mazamitla.gob.mx/Transparencia Artículo 8 Fracción V Inciso r)

Referente A Copias De Inventario Del Parque Vehicular Del Que De Mazamitla, Jalisco Actualizado Con Altas Y Bajas Y Rendición De Informe Donde Se Especifica El Procedimiento Fundado y Motivado Mediante El Cual Se Desvinculó El Parque Vehicular, No Me Es Posible Entregar La Información, Tiene Costo Las Copias, y es directamente en el ayuntamiento

En Relación Y Copia De Todos los Convenios Celebrados Por El Municipio de Mazamitla, Con Las Diferentes Dependencia Gubernamentales, Esos Los Encuentra En La Página www.mazamitla.gob.mx/Transparencia Artículo 8 Fracción V Inciso r y las copias solicitarlas en la presidencia directamente

En Relación A Todas Las Iniciativas Presentadas A La Junta de Ayuntamiento Por La Sindico De Municipio De Mazamitla, Durante La Administración 2015-2018, Se Encuentran En La Actas De Ayuntamiento, Puede Solicitar Copias De Las Juntas De Ayuntamiento Con El Secretario General

Informe Justificado De Las Actividades Desarrolladas Por La Sindico De Mazamitla Durante La Administración 2015-2018, Reporte De Asistencias E Inasistencias, Licencia Al Cargo (en Caso De

Haber Solicitado) Y Relación De Vacaciones Otorgadas. Esta Información Es Personal, Y Como Síndico No Firma Asistencias...

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el ciudadano interpuso 02 recursos de revisión a través del Sistema Infomex, el día 07 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, mismas que presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto el día 09 nueve del mismo mes y año, quedando registrados bajo los números de folio 05091 y 05094, mediante los que señaló los siguientes agravios:

"...la información que me entrego es incompleta remite a una pagina de internet que no tiene la información solicitada; pide que me apersona en presidencia para solicitar las copias de manera personal..." (sic)

"...se niega a proporcionar un informe propio de sus actividades, argumentando que es una información que se encuentra en las actas de cabildo y que las copias debo de recurrir al secretario general para que me las proporcione... (sic)

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdos de fecha 10 diez de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tuvo por recibido vía Infomex los recursos de revisión mediante el cual se impugnan actos del sujeto obligado **Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco**, a los cuales se les asignó el número de expediente **recurso de revisión 1314/2018 y recurso de revisión 1317/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnaron** para efectos del turno y para la substanciación de los mismos al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para que conociera de dichos medios de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. Mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de agosto de 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdos de fecha 10 diez de agosto de 2018 dos mil dieciocho, de los recursos de revisión **1314/2018 y 1317/2018** interpuestos por el ahora recurrente impugnando actos del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MAZAMITLA, JALISCO**; en ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1 fracción II, 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitieron** los recursos de revisión en comento.

De igual manera, en virtud de lo antes expuesto se **ordenó la acumulación del recurso de revisión 1317/2018** al similar **1314/2018**, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria en atención a lo dispuesto en el numeral 7° fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese orden de ideas, **se requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el numeral 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, así como el artículo 78 del Reglamento de la misma Ley, remitiera a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso dentro del término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que **manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de una audiencia de conciliación.**

El acuerdo anterior, fue notificado a las partes vía Sistema Infomex, el día 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, ello según consta a foja 18 dieciocho de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

6. Acta circunstanciada. El día 20 veinte de agosto de 2018 dos mil dieciocho el Comisionado Ponente ante su Secretaria de Acuerdos dejó constancia que en esa misma fecha se notificó mediante Sistema Infomex, la admisión del recurso que nos ocupa y su acumulado, no obstante, **de la verificación virtual** correspondiente al folio RR00021818, **se advirtió que en el expediente del presente medio de impugnación no obraba el archivo adjunto** que la parte recurrente cargó a través de la Plataforma del Sistema Infomex Jalisco, motivo por el cual, en aras de brindar certeza jurídica a las partes respecto del debido procedimiento, **se ordenó descargar e integrar el archivo adjunto** en cuestión **así como repetir la notificación de la admisión** correspondiente, incluyendo las fojas del archivo adjunto en mención, a efecto de que el sujeto obligado se encontrara en posibilidad legal y material de manifestar lo que a su derecho correspondiera y emitiera el informe de Ley correspondiente. Por tanto, el día 20 veinte

de agosto del presente año, se llevó a cabo de nueva cuenta la notificación del acuerdo de admisión y sus anexos, según consta en las fojas 21 veintiuno y 22 veintidós de actuaciones.

7. Se recibe informe de Ley, se requiere a la parte recurrente. Por acuerdo dictado con fecha 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente en unión de su Secretaría de Acuerdos, tuvo por recibido el correo electrónico que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, visto su contenido se tuvo al sujeto obligado rindiendo informe de contestación al recurso de revisión de mérito, mediante archivo adjunto denominado "RR1314-1317.pdf" que consta de 4 cuatro fojas simples, (3 tres útiles por su anverso y reverso, 1 una útil por su anverso) de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

"...

Da respuesta la Síndico Municipal...en tiempo y forma pero de manera incompleta...

Lo cual lo pueden corroborar en dicha página; aunque la síndico municipal se niega a actualizar los inventarios y mencionar cuales se han desvinculado del patrimonio municipal. Al recibir este recurso de revisión se le notifica nuevamente a la C. (...) Síndico Municipal, para que de contestación, de acuerdo a la LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO...Por lo cual es la persona encargada y facultada para dar respuesta a lo solicitado negándose a actualizarla (adjuntamos ACTA DE HECHOS con fecha de 17 de agosto).

Las iniciativas presentadas por la Síndico Municipal no las posee el Secretario General, las actas de cabildo si manejan la información que se presenta en las reuniones, sin embargo, recae en su obligación el dar contestación al respecto de nuevo negándose al recurso de revisión (nuevamente hecho levantado en ACTA DE HECHOS con fecha 17 de agosto)..."
(SIC)

Asimismo, se tuvieron por recibidos los medios de convicción que ofertó el sujeto obligado, los cuales serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución.

Por último, se dio cuenta que las partes fueron omisas en pronunciarse respecto de la celebración de la audiencia de conciliación como vía para resolver el presente recurso de revisión, por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia del Procedimiento y Desahogo de las audiencias de conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario correspondiente. Dicho acuerdo, se notificó por listas el día 30 treinta de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, según consta en las fojas 31 treinta y uno y 32 treinta y dos de actuaciones.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes